

ORD. N° 335/21
(Trescientos Treinta y Cinco/Veintiuno)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 541/2021 S.G., por el cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al llamado a concesión para el “ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL ESPACIO DESTINADO A LA CANTINA/COMEDOR UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS”, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE PRINCIPAL:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de julio de 2021, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios, y de Legislación, para su consideración, estudio y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Dictamen N° 4.914, de fecha 25 de junio de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

2. DICTAMEN N° 4.914/2021, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Que, el Dictamen N° 4.914/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 25/junio/2021, firmado por el Abog. Benito Torres, manifiesta: “I- CONSULTA: La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 31 de mayo de 2021 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concesión para el “ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL ESPACIO DESTINADO A LA CANTINA/COMEDOR UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS”. Por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II- MARCO NORMATIVO: LEY N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”,
Artículo 209°- *Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal: Artículo 36°- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: (...). Inc. b) Autorizar por resolución los llamados a Licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; Inc. c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas...

De Intendencia Municipal. De la toma de posesión del cargo y de las atribuciones del Intendente Municipal. Artículo 51°- “Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

LEY N° 1.618/00 “DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, parte pertinente: Artículo 2°- Alcance de la ley. La concesión de obras y servicios públicos será autorizada en cada caso por ley, por ordenanza departamental o por ordenanza municipal. Tendrá por objeto la prestación por el concesionario a su cuenta y riesgo, de un servicio o





Cont. Ord. N° 335/21.

la construcción, mejoramiento, rehabilitación, reparación o mantenimiento de una obra y su operación o explotación según los términos del respectivo contrato.

La concesión podrá otorgarse indistintamente sobre obras ya existentes, obras nuevas combinaciones de ellas, o sobre el todo o parte de una o varias obras de una misma naturaleza o de naturaleza similar o complementaria.

Artículo 3°- Concesión de la obra o servicio público. En las obras o servicios que se otorguen y contraten en concesión en virtud de esta Ley, se podrá incluir el uso de la franja de dominio, del subsuelo y los derechos de Construcción en el espacio, sobre bienes del dominio público. Tales derechos también se podrán fijar como accesorios de la concesión principal o darse en concesión separada, estableciéndose su conexión física y accesos con la o las obras que se adjudican por concesión o con las previamente existentes, estén otorgadas en concesión o no.

Artículo 8°- El pliego de bases y condiciones. El pliego de bases y condiciones para la preselección o licitación será elaborado por el concedente, con acatamiento de los criterios y las normas generales de la legislación propia sobre licitaciones y contratos y contendrá especialmente las siguientes informaciones:

- a) el objeto, metas y plazos de la concesión;
- b) la descripción de las condiciones necesarias para el suministro adecuado del servicio;
- c) los plazos para la recepción de las propuestas, evaluación de la preselección o licitación y para la firma del respectivo contrato;
- d) el plazo, local y horario en que serán proveídos a los interesados los datos, estudios y proyectos necesarios para la elaboración y presentación de propuestas
- e) los criterios y la enumeración de los documentos para la verificación de la idoneidad técnica, de la capacidad económico-financiera y de la regularidad jurídica;
- f) las posibles fuentes de ingresos alternativos, complementarios o accesorios y los provenientes de proyectos asociados;
- g) los derechos y obligaciones del concedente y del concesionario con relación a alteraciones y expansiones a ser realizadas en el futuro;
- h) los factores componentes de la estructura tarifaria, sus reajustes y criterios de revisión;
- i) los criterios, indicadores, fórmulas y parámetros a ser utilizados en la calificación técnica y económico-financiera de la propuesta;
- j) La expresa indicación del responsable por las expensas de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la obra o servicio público;
- k) Las condiciones de liderazgo de la empresa responsable, en el caso en que fuera permitida la participación de asociación de empresas;
- l) La minuta del respectivo contrato; y,
- m) En los casos de concesión de servicios procedida por la ejecución de obra pública, los datos relativos a la obra, entre las cuales se suministraran los elementos del proyecto básico que permitan su plena caracterización.

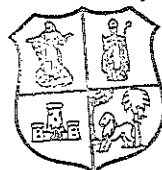
El pliego de bases y condiciones deberá contemplar exigencias relativas al estudio de impacto ambiental, así como las obras destinadas a la protección del medio ambiente, embellecimiento, arborización e iluminación.

Deberá, además darse cumplimiento a las normas de leyes especiales sobre las obras en ejecución.

Cuando fuera permitida la participación de asociación de empresas deberán observarse las siguientes normas:

[Firma]

Junta Municipal



Asunción

[Firma]



Cont. Ord. N° 335/21.

- a) La comprobación del compromiso, público y privado, de constitución de la asociación, suscrito por las empresas asociadas;
- b) indicación de la empresa responsable por la asociación. La empresa líder de asociación será la responsable ante el concedente del cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las demás empresas asociadas;
- c) presentación de los documentos exigidos en los pliegos por parte de cada empresa asociada;
- d) la inexistencia de impedimentos para la participación de empresas asociadas en la misma licitación, en más de una asociación o aisladamente; y,
- e) la obligatoriedad por parte de la asociación de empresa adjudicada de la formalización de la escritura de constitución de la asociación, debidamente inscrita en los registros pertinentes conforme al Código Civil de la República del Paraguay, previo a la firma del contrato

III- ANTECEDENTES: -Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública Nacional N° 02/18 "ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL ESPACIO DESTINADO A LA CANTINA/COMEDOR UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS".

-Obra, el Memorándum N° 46/2021 A.F., de fecha 18 de mayo de 2021, establece "...con el objeto de remitir en forma impresa y con la conformidad de esta Dirección, el Proyecto de Pliego y Bases y Condiciones, para el llamado de Concesión de la Cantina Paraguayo Japonés CPJ, a fin de dar continuidad al Proceso...". Fdo.: Sra. Rocío Rolón, Directora, Dirección Centro Paraguayo.

IV- PARECER JURÍDICO: Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley N° 1.618/2000 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos" y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares, ambientales las que corresponden a las Áreas Técnicas competentes, ni del proceso de contratación que correspondiera con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, analizado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para el Arrendamiento y Usufructo de espacio destinado a la cantina/comedor ubicado en el edificio del Centro Paraguayo Japonés (CPJ) remitida, se verifica que el mismo cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos", en concordancia con el Art. 209 de la Ley Orgánica Municipal y normativas citadas, esta Asesoría Jurídica o aros previos para que dicho Proyecto de Licitación, se remita a la Junta Municipal para su estudio y aprobación en su caso. Asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, en ese sentido, el Asesor de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, expresa cuanto sigue: "Del análisis del expediente girado a esta Asesoría se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", al procedimiento escogido por la convocante para la presente contratación pública mediante Concesión. Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar se ajusta a lo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".





Que, del mensaje y de los antecedentes, se puede constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo lo establecido por las normativas para el efecto y la prosecución del citado proceso licitatorio.

Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que corresponde dar continuidad a los trámites administrativos para el proceso de concesión para el arrendamiento y usufructo del espacio mencionado.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación a Concesión para el "ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL ESPACIO DESTINADO A LA CANTINA/COMEDOR UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS".

Art. 2º- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Abog. JOSE MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed



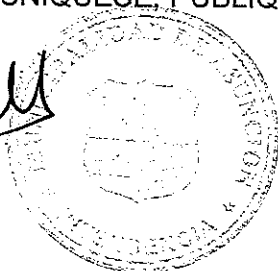
Asunción

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

Asunción, 6 SEP 2021

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General



CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal